

Radicado: 2019-00259  
Auto sustanciación  
Asunto: oficia entidades bancarias

**Constancia:** Señor juez dejo constancia no se encuentran títulos para este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y que, en providencia del 4 de febrero de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución. A Despacho para proveer

Medellín, 24 de noviembre de 2021

María Virginia Quintero Marín  
Oficial mayor

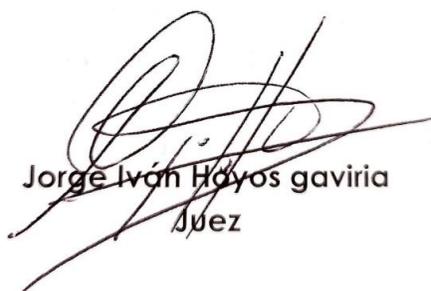
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados de Ejecución y atendiendo a lo dispuesto en los acuerdos PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia y PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena oficiar a las siguientes entidades financieras, Itaú Corpbanca Colombia S.A. y Bancolombia S.A., para que en lo sucesivo pongan a disposición de la **OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, lo recaudado con ocasión de las medidas cautelares practicadas, al número de cuenta 050012031700-código de la dependencia 050013403700.

Por la secretaria del Despacho expídanse y remítase los oficios. Hecho lo anterior remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad

Cúmplase

Se libra oficio 2658

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD  
Medellín, 02 de diciembre de 2021 en la  
fecha, se notifica el Auto precedente  
por ESTADOS N° 144, fijados a las  
8:00a.m.  
  
María Alejandra Cuartas López  
Secretario(a)

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308  
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Medellín, 24 de noviembre de 2021

Radicado: 05001-31-03-016-2019-00259-00  
Demandante: Banco Agrario Corpbanca S.A. NIT 890903937-0  
Demandado: Negocios e Inversiones Alzate & M S.C.S. NIT 900522927-7  
Tipo de proceso Ejecutivo singular  
Oficio No. 2648

**Señores**

1. **Bancolombia**
2. **Banco Itaú**

**Correos electrónicos:**

[notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co),  
[notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)

Me permito de manera respetuosa, NOTIFICARLE que, mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2021, se ordenó oficialles para comunicarles lo siguiente, mediante apartes de la providencia que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto en el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados de Ejecución y atendiendo a lo dispuesto en los acuerdos PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia y PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena oficial a las siguientes entidades financieras, Itaú Corpbanca Colombia S.A. y Bancolombia S.A., para que en lo sucesivo pongan a disposición de la **OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, lo recaudado con ocasión de las medidas cautelares practicadas, al número de cuenta 050012031700-código de la dependencia 050013403700.

Por la secretaria del Despacho expídanse y remítase los oficios...”

Cordialmente

*María Alejandra Cuartas López*  
María Alejandra Cuartas López  
Secretaria



Mvqm.